



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVI

DIRECTOR RESPONSABLE

PRIMER SEMESTRE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
MARTES 8 DE MAYO
DE 2012.

No. 5 EXT.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA No.

005.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-910007998-N2-2012, PARA LA ADQUISICION DE PAQUETES ESCOLARES (MATERIAL DIDACTICO).

PAG. 2

DECRETO.-

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 51 BIS
A LA LEY GENERAL DE SALUD.

PAG. 3

DGO

DGO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-910007998-N2-2012, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P 34180, Durango, Durango, teléfono 6188290413 y 6188290411 ext. y fax 618 8290402 y 03 Ext., los días 08 al 11 de Mayo de 2012 de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	PAQUETES ESCOLARES (MATERIAL DIDACTICO)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE MAYO 2012 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16 DE MAYO 2012 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE MAYO 2012 10:00 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"**Victoria de Durango, Dgo., a 08 de Mayo 2012.**

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

SECRETARIO DE EDUCACION.



SECRETARIA DE EDUCACION

DGO. DURANGO

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice, Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA,

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 Bis 1, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis 1. ...

Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios deberán desarrollar, de manera coordinada, las políticas públicas previstas en el presente Decreto a partir de los recursos presupuestarios disponibles, para lograr, de manera progresiva, el cumplimiento del mismo

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente - Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil doce - **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

